



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## Acuerdo de Consejo Regional

N° 030-2023-GRA/CR

Ayacucho, 20 de abril de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 006-2023-GRA/CR-CAP**: Informe de Fiscalización respecto al cumplimiento de la jornada laboral de funcionario y servidores de la Agencia Agraria de la provincia de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 042-2023-GRA/CR-CPA-P; el señor Presidente de la Comisión Agraria - Consejero Regional Cesar Augusto Rojas Allcca presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 006-2023-GRA/CR-CAP**: Informe de Fiscalización respecto al cumplimiento de la jornada laboral de funcionario y servidores de la Agencia Agraria de la provincia de Huamanga; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general; por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, se procedió con la Fiscalización respecto al cumplimiento de la jornada laboral de funcionario y servidores de las Agencia Agraria de la provincia de Huamanga, ubicado en el distrito de San Juan Bautista, órgano desconcentrado de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho. **1.1 Objetivo general**: Determinar el grado de cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR de 15 de octubre de 2015, que aprueba el Reglamento de Trabajo Interno, sobre el Ingreso, Control de asistencia, Permanencia y Puntualidad de los servidores/as públicos del Gobierno Regional de Ayacucho. **NATURALEZA Y FINES**: La Dirección Regional de Agricultura, es un órgano sectorial dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, depende técnica y normativamente del Ministerio de Agricultura, administrativamente y presupuestalmente del Gobierno Regional de Ayacucho, su jurisdicción regional y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas es el área geográfica de la región Ayacucho, teniendo como sede institucional la provincia de Huamanga de la región, constituyendo para su administración económica y financiera una Unidad Ejecutora, encargado de promover las actividades productivas agrarias y tiene como finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario. Así, las Agencias Agrarias son órganos de línea desconcentrados de la Dirección Regional Agraria, encargadas de efectuar en su respectiva circunscripción territorial, las acciones de la Dirección Regional Agraria. El ámbito territorial de las Agencias Agrarias está delimitado por la demarcación territorial política provincial según sea el caso y que para fines del cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos contarán con Oficinas





//...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2023-GRA/CR

Agrarias, estableciéndose entre sus funciones: "Realizar extensión agraria a los productores agrarios, pecuarios, forestales y en toda actividad de competencia de la DRA Ayacucho en el ámbito jurisdiccional de cada agencia" y "Cumplir y hacer cumplir las normas de la actividad agraria en coordinación con los organismos públicos descentralizados y proyectos del ámbito regional". La Agencia Agraria para fines de cumplimiento de su metas y objetivos tiene la siguiente estructura funcional: a) Área de administración, b) Área de Planificación, producción e información agraria, c) Oficinas Agrarias, estas últimas distribuidas de la siguiente manera: **Cuadro N° 1: Distribución de oficinas agrarias de la agencia agraria Huamanga**

Oficinas Agrarias	Distritos
Ayacucho	Ayacucho-Jesús de Nazareno-San Juan Bautista-Carmen Alto-Andrés Cáceres Dorregaray-Socos.
Vinchos	Vinchos-San José de Ticllas-Santiago de Pischa.
Ocros	Ocros
Quinua	Quinua-Acosvinchos-Pacaycasa
Acocro	Acocro-Tambillo
Chiara	Chiara

Fuente: Informe N° 0013-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-AAH-D de 22 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión Agraria Permanente. Periodo 2023.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho<sup>1</sup>. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que: "La fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios. En tal sentido mediante la fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan". Por ello, las acciones de fiscalización que inicien de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. El presente informe es elaborado con fines de comunicar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho y de ser el caso a las instancias pertinentes respecto a la existencia de deficiencias administrativas que podrían afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de las Agencia Agraria. **ANTECEDENTES:** Las agencias agrarias pertenecían al Ministerio de Agricultura, eran instancias desconcentradas encargadas y responsables de canalizar las coordinaciones directas entre la institución y los productores agrarios<sup>2</sup>. Las Agencias Agrarias fueron creadas como tales en el marco del primer proceso de regionalización iniciado en 1990, a partir de la transferencia de las Unidades Agrarias Departamentales, con sus respectivos Centros de Desarrollo Rural provinciales, a los doce (12) gobiernos regionales existentes. Los gobiernos regionales de entonces crearon las Direcciones Regionales Agrarias (DRA), las Direcciones Subregionales Agrarias y las Agencias Agrarias, de ámbito provincial. Los servicios que las agencias agrarias otorgan abarcan un largo listado e incluyen la organización de cadenas, el fortalecimiento organizacional, la información agraria, la capacitación (técnico-productiva, gestión y organización, mercadeo), la asistencia técnica (manejo de cultivo, control fitosanitario), la certificación de los productores, el alquiler de maquinarias, la planificación de producción, la asesoría (gestión empresarial, mercados, titulación) y la elaboración de proyectos. Merece comentar que el presente trabajo de Fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2023, acreditado con oficio N° 073 y 083-2023-GRA/CR-PCR de 16 y 22 de marzo de 2023, suscrito por

<sup>1</sup> Aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012.

<sup>2</sup> Según informe elaborado por Gustavo Gutiérrez Perea



//....

## Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2023-GRA/CR

el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho. La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
César Augusto Rojas Allcca	Presidente	Lucanas	Fiscalizar
Juan Roni Meléndez Valencia	Secretario	Sucre	Fiscalizar
Julio Ernesto Valdez Cárdenas	Vocal	Huanta	Fiscalizar

Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: **1.-** Durante la realización de la fiscalización, se observó que el "Reloj Mecánico" ubicado al ingreso del local de la Agencia Agraria Huamanga presenta deficiencias, lo que podría generar que no se controle adecuadamente el ingreso y salida del personal de la Entidad, transgrediéndose la normativa interna; con el riesgo que no se descuenten las faltas y tardanzas que corresponda. **2.-** De la visita de fiscalización se determinó que la tarjeta de control de registro de asistencia del director de la Agencia Agraria, habría sido registrado antes de su ingreso físico durante el horario de ingreso del día 16 de marzo de 2023, hecho que generaría afectación al control de asistencia y la debida conducta del funcionario de la Agencia Agraria Huamanga. **3.-** El responsable de registro y control de la Agencia Agraria Huamanga no actualiza las tarjetas de control de registro de asistencia y permanencia de personal, lo que podría originar el pago por horas no laboradas y limitaría la transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública; debido a que, durante la visita de fiscalización no se observó registro de inasistencias injustificadas y/o vacaciones y/o licencia por salud y/o comisión de servicios en las tarjetas de control de los servidores que laboran en la Agencia Agraria Huamanga; así como, se advirtió que estos últimos omiten registrar su ingreso y salida. **4.-** La Agencia Agraria Huamanga no cuenta con apoyo logístico para realizar funciones establecidas en la normativa aplicable; así como, para acciones de supervisión y control de manera oportuna, lo que podría generar el riesgo de afectar el cumplimiento de las obligaciones del personal de campo en beneficio de la población agropecuaria y el seguimiento de sus funciones. **RECOMENDACIONES**: Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Agencia Agraria Huamanga, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes: **AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DISPONER**: **1.-** Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional Agraria Ayacucho**, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales y civiles por presunto incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE. **(Observación N° 2)**. **AL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA disponer**: De acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SE SIRVA DISPONER** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan: **1.-** Que, derive al área correspondiente a fin de que tome las acciones pertinentes respecto al cambio del "Reloj Mecánico" y se proceda en el más breve plazo posible con atender el requerimiento de la Agencia Agraria Huamanga respecto a la adquisición de un "Marcador con lector biométrico"; a fin de, contribuir con el logro de los objetivos de las marcaciones de asistencia del personal que labora en dicha Agencia. **(Observación N° 1)**. **2. -** Que, disponga al Director de Administración, de la Sede de la Dirección Agraria Ayacucho, efectúe con los procedimientos para dar de baja de la existencia física de bienes que se encuentren en estado inoperativo en la Agencia Agraria Huamanga, el mismo que se sustentará con un informe técnico que califique su estado. **(Observación N° 4)**. **3.-** Que, disponga al Director de Administración, de la Sede de la Dirección Agraria Ayacucho, adopte las acciones correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, previo análisis, evalúe el incremento de asignación presupuestal a fin de dotar de vehículos, herramientas, equipos y materiales para el adecuado desarrollo de trabajo de campo programados y fortalecer así la asistencia técnica a los productores agropecuarios de la provincia. **(Observación N° 4)** De acuerdo a su competencia y atribuciones a través del **DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA HUAMANGA** la implementación de las recomendaciones que a continuación se señalan: **1.-** Que, el Director de la Agencia Agraria Huamanga, deberá realizar seguimiento y monitoreo al Responsable de Registro y Control de Asistencia de la Agencia Agraria Huamanga, en cuanto al desempeño de las funciones encomendadas, debiendo mantener actualizado las tarjetas





//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 030-2023-GRA/CR

de control de asistencia en cumplimiento de la normativa aplicable, bajo responsabilidad. **(Observación N° 3).** 2.- Que, el Director de la Agencia Agraria Huamanga, a través del Responsable de Registro y Control de Asistencia de la Agencia Agraria Huamanga, deberá realizar la supervisión al personal a su cargo, en cuanto al registro "marcación" en el Reloj Mecánico de entrada y salida de las tarjetas de control de asistencia y evitar posibles regularizaciones por omisiones y/o faltas y/o licencias, bajo responsabilidad. **(Observación N° 3).** 3.- Que, disponga al Responsable de Registro y Control de Asistencia de la Agencia Agraria Huamanga, que el personal que labora en campo, deberán efectuar las actividades establecidas en su cronograma de labores y permanecer en su lugar de trabajo, y al desplazarse para cumplir las labores de asistencia técnica en campo, según su modalidad de contrato, deberán presentar el documento firmado por el responsable del lugar visitado y/o adjuntar en su informe fotografías y la relación de asistencia técnica por sector y beneficiario, a fin de acreditar el cumplimiento efectivo de las labores realizadas, bajo responsabilidad. **(Observación N° 3).** El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 030-2023-GRA/CR

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 006-2023-GRA/CR-CAP: Informe de Fiscalización respecto al cumplimiento de la jornada laboral de funcionario y servidores de la Agencia Agraria de la provincia de Huamanga; presentado por la Comisión Agraria del Consejo Regional, integrado por los Consejeros Regionales: Cesar Augusto Rojas Allcca – Presidente, Juan Roni Meléndez Valencia – Secretario y Julio Ernesto Valdez Cárdenas – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria Ayacucho, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Director de la Agencia Agraria Huamanga, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**

Gobierno Regional Ayacucho  
Consejo Regional  
PRESIDENCIA  
AYACUCHO  
TEOFILO CUBA CONDORI  
PRESIDENTE